


Sociedad Comercializadora de Insumos y Servicios Médicos S.A.S 'Socimedicos S.A.S'

	<b>NOMBRE</b> RESOLUCIONES		<b>CÓDIGO</b> 01-OD-010
	<b>TIPO DE DOCUMENTO</b> OTROS DOCUMENTOS	<b>PROCESO</b> ESTRATEGICO	<b>VIGENTE</b>

**RESOLUCION N° 00020**  
**(28 de octubre de 2016)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL COMITÉ DE HISTORIAS CLÍNICAS  
EN SOCIMEDICOS S.A.S”**

La Representante Legal de la **Sociedad Comercializadora de Insumos y Servicios Médicos S.A.S 'SOCIMEDICOS S.A.S'**, a su vez, Gerente de la IPS (Establecimiento de comercio de la Sociedad) en uso de las atribuciones conferidas en los estatutos de la sociedad elaborados de común acuerdo por los accionistas que la conforman.

**CONSIDERANDO:**

Que el Sistema General de Seguridad Social Colombiano en Salud creado por la Ley 100 de 1993, ha establecido la implantación del Sistema Obligatorio de garantía de Calidad como columna vertebral de la prestación de servicios de salud en nuestro país (Decreto 2174 de 1996, derogado parcialmente por el Decreto 2309 de 2002). Dentro de los componentes mínimos del Sistema de Garantía de Calidad se encuentra el desarrollo de un Subsistema de Información y la incorporación de procesos de auditoría médica, los cuales son imposibles de establecer sin un buen manejo de la Historia Clínica y sus correspondientes archivos.


Que consientes de la importancia que la Historia Clínica implica para la valoración integral del paciente, la calidad de la atención, la auditoria de los servicios de salud, aspectos epidemiológicos, científicos, administrativos y como instrumento jurídico y probatorio, el Ministerio de la Protección Social emite la Resolución 1995 de 1999 por la cual se establecen normas para el manejo de la Historia Clínica.

Que se hace necesario expedir las normas correspondientes al diligenciamiento, administración, conservación, custodia y confidencialidad de las historias clínicas, conforme a los parámetros del Ministerio de Salud y del Archivo General de la Nación en lo concerniente a los aspectos archivísticos contemplados en la Ley 80 de 1989.

Que, dentro del PLAN DE AUDITORÍA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD, propuesto por la IPS, se establece que debe crearse el Comité de Historias Clínicas CHC mediante resolución y que, aunque el documento apenas se emita, el comité viene cumpliendo con sus funciones desde el mes de agosto del año 2010.

Por lo expuesto,

Sociedad Comercializadora de Insumos y Servicios Médicos S.A.S 'Socimedicos S.A.S'

 <b>SOCIMÉDICOS</b> <small>Sociedad Comercializadora de Insumos y Servicios Médicos S.A.S</small>	<b>NOMBRE</b> RESOLUCIONES		<b>CÓDIGO</b> 01-OD-010
	<b>TIPO DE DOCUMENTO</b> OTROS DOCUMENTOS	<b>PROCESO</b> ESTRATEGICO	<b>VIGENTE</b>

**RESUELVE:**

**CAPÍTULO I**

**Disposiciones Generales**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Crear el Comité de Historias Clínicas, el cual estará conformado por:

1. El Gerente o su delegado
2. El Director médico científico
3. El Director Médico asistencial de cada sede.
4. Un Líder representante de Enfermería.
5. Líder de sistemas y telecomunicaciones
6. Un auxiliar o representante de Archivo.
7. Demás invitados que se consideren necesarios.


**ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETIVO:** Asesorar y orienta a los profesionales de la salud en el cumplimiento de las normas establecidas; tanto para el correcto diligenciamiento, como para el manejo adecuado de la historia clínica, debido a que es un documento que facilita el control y la evaluación de eficiencia y calidad de la atención brindada al usuario.

**ARTÍCULO TERCERO: FUNCIONES:** Serán funciones de Historia Clínica:

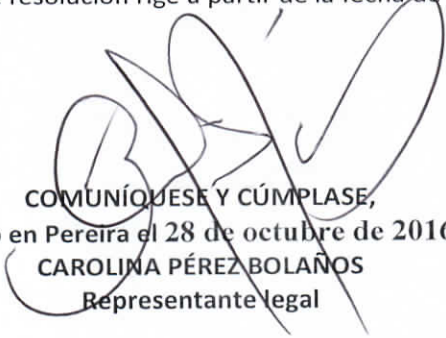
1. Adoptar las normas nacionales sobre el contenido de la historia clínica, su correcto diligenciamiento y velar por que estas se cumplan.
2. Asegurar el uso de técnicas eficientes para archivar, catalogar y conservar las historias clínicas, con el fin de que estas se encuentren fácilmente disponibles.
3. Comunicar a la gerencia y al comité técnico científico cualquier cambio en los formatos de historia clínica.
4. Implantar y poner en funcionamiento un sistema de información para el manejo de registros estadísticos que facilite el enlace con los niveles administrativos y permita la consolidación de los datos individuales.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Comité de Historia Clínica se reunirá ordenadamente cada dos (2) meses y extraordinariamente cuando sea necesario; de cada reunión se levantará un acta, la cual reposará en los libros de actas de la IPS.

Sociedad Comercializadora de Insumos y Servicios Médicos S.A.S 'Socimedicos S.A.S'

	<b>NOMBRE</b> RESOLUCIONES		<b>CÓDIGO</b> 01-OD-010
	<b>TIPO DE DOCUMENTO</b> OTROS DOCUMENTOS	<b>PROCESO</b> ESTRATEGICO	<b>VIGENTE</b>

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

  
**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**  
Dado en Pereira el 28 de octubre de 2016.  
**CAROLINA PÉREZ BOLAÑOS**  
Representante legal